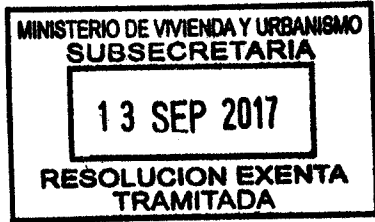


JLSS/CAS/GVM  
Int. N° 945/2017



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO HABITACIONAL "NUEVO RENACER", DE LA COMUNA DE GRANEROS, EN LA REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS./

SANTIAGO, 13 SEP 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

011104

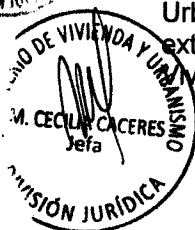
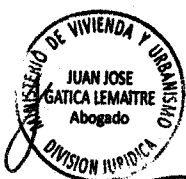
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 9.588 (V. y U.), de fecha 23 de noviembre de 2012, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias del Comité de Vivienda "Nuevo Renacer", de la comuna de Graneros, Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
- d) El Oficio N° 3474, de fecha 03 de julio de 2017, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios adicionales para 75 familias integrantes del proyecto "Nuevo Renacer", de la comuna de Graneros, de la Región del L.B. O'Higgins, por un monto de 1.760,44 Unidades de Fomento, debido a que hubo que efectuar rellenos, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las familias pertenecientes al proyecto "Nuevo Renacer" de la comuna de Graneros fueron beneficiadas el año 2012, mediante la Resolución del Visto c) precedente;
- b) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región del L.B O'Higgins en el Oficio del Visto d) precedente, el terreno donde se ejecutaron las obras del proyecto contaban con un desnivel, lo que obligó a efectuar rellenos para la construcción de las vías de circulación, generándose un desnivel en los patios de las viviendas, lo que significó ejecutar alturas de sobre cimientos, quedando sin embargo fuera del presupuesto los rellenos de los patios de las viviendas;
- c) Que, además del Oficio citado en el Visto d), la solicitud de incremento se encuentra detallada en el documento "Informe Técnico para solicitud de incremento de recursos. Comité Nuevo renacer, comuna de Graneros", y sus Anexos, de fecha 5 de mayo de 2017, suscrito por el Supervisor de Obras Habitacionales del SERVIU de la Región del L.B O'Higgins, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 858, del 30 de diciembre de 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece protocolo para la tramitación de solicitudes de recursos extraordinarios para proyectos habitacionales del DS. N° 174 del 2005, Fondo Solidario de Vivienda, y D.S. N° 49, de 2011, Fondo Solidario de Elección de Vivienda, ambos de Vivienda



y U., y sus modificaciones. A través de este documento, se ratifica la solicitud de asignación de recursos, haciéndose responsables de la pertinencia, cubicación y de los montos de las partidas presentadas en el presupuesto del proyecto.

- d) Que, debido a estas obras adicionales es necesario asignar subsidios adicionales para el financiamiento de éstas por un monto total de 1.760,44 Unidades de Fomento, según lo señalado en el Informe Técnico del SERVIU de la Región del L.B O'Higgins en el Oficio del Visto d) precedente adjunto, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1. Asígnase directamente subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes del proyecto habitacional "Nuevo Renacer" de la comuna de Graneros, Región del L.B. O'Higgins, por el monto que se indica en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO EN SISTEMA INFORMÁTICO UMBRAL	NOMBRE PROYECTO	COMUNA	N° FAMILIAS	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA (UF)	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
103553	NUEVO RENACER	GRANEROS	75	23,47	1.760,44

2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **1.760,44 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la Región del L.B. O'Higgins.

MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 GABINETE MINISTRA  
 PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

- TRANSCRIBIR**
- GABINETE MINISTRA
  - GABINETE SUBSECRETARIO
  - SERVIU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
  - SEREMI MINVU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
  - DITEC
  - DIJUR
  - SIAC
  - SECRETARIA DPH
  - OFICINA DE PARTES
  - LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JUAN JOSE PATRICK LEMAITRE  
 Abogado  
 DIVISION JURIDICA

C. CECILIA CACERES  
 Jefa  
 DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARIO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO